



DECRETO N°

1181

VISTOS:

El Certificado N° 81 de 26 de Diciembre de 2016, emitido por la Seremi de Salud Región de Coquimbo, acreditando inscripción de "Dispromin" para realizar actividad; el certificado de inscripción y el de revisión técnica del camión PPU BDGG-17; el correo electrónico de 2 de Agosto de 2017, del Delegado Rural don Andrés Robledo a Nicolle Jara, de "Dispromin"; el correo electrónico de 8 de Agosto de 2017, de Thiare Gallardo, funcionaria de la Delegación Rural a Cristian Espinoza, de empresa del mismo nombre; el "Informe técnico", de fecha 8 de Agosto de 2017, firmado por el ITO don Ricardo Gálvez; el "Acta de conformidad", de fecha 10 de Agosto de 2017, firmada por el ITO don Ricardo Gálvez Rojas; la cotización N° 55, de 11 de Agosto de 2017, de Dispromin, por \$181.356.- IVA incluido; el Ordinario N° 53/17 de 11 de Agosto de 2017, del delegado Rural al Administrador Municipal, requiriendo contrato directo por emergencia sanitaria; los "Términos de referencia"; la "Tabla anexa"; el informe de "Dispromin", de 17 de Agosto de 2017; el correo electrónico de 17 de Agosto de 2017, del administrador de "Dispromin" don Mauricio Segovia a Verónica Godoy, funcionaria de Administración; la Solicitud de Imputación Presupuestaria de contratación directa N° CD-079/17 de 17 de Agosto de 2017, Folio 1430; el Ordinario N° 02-0800/17 de 24 de Agosto de 2017, del Administrador Municipal al Asesor Jurídico; el Certificado de Estado de Inscripción en Chileproveedores, de 29 de Agosto de 2017, que señala que el proveedor "Distribuidora de productos para la minería limitada" se encuentra hábil; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por Secplan, con fecha 30 de Agosto de 2017, que acredita contar con presupuesto disponible; la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, especialmente lo dispuesto en su artículo 8° letra c); El Reglamento de la Ley N° 19.886, especialmente su artículo 10 N° 3; la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en especial el artículo 52; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades propias de mi cargo:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme lo dispone el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, *"procederá la Licitación Privada o Contratación Directa en los casos fundados que a continuación se señalan:*
Letra C): "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente".
- 2.- Que, mediante Ordinario N° 02-0800/17 de 24 de Agosto de 2017, el Administrador Municipal solicitó la Contratación Directa del proveedor **"Distribuidora de productos para la minería limitada, DISPROMIN LTDA."**, para el servicio de retiro de aguas servidas y residuales, el día 10 de Agosto de 2017, en la villa Mirador de Pelicana, comuna de La Serena, consistente en la extracción de aguas servidas desde dos pozos absorbentes, debido al rebalse de ambos, lo que provocó una emergencia sanitaria.
- 3.- Que, el Administrador Municipal justifica lo anterior invocando el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, esto es, la emergencia, urgencia o imprevisto, fundado en el hecho que el rebalse de las aguas servidas desde dos pozos de la villa Mirador de la localidad de Pelicana, constituye una emergencia sanitaria para los habitantes del lugar, a lo que se agrega los malos olores y la proliferación de insectos, lo que conlleva un alto riesgo de infección en los menores de edad y en los adultos mayores, pues contienen virus, bacterias y otros gérmenes que provocan enfermedades.
- 4.- Que, efectivamente tras ocurrir la emergencia, la presidenta de la "Junta de vecinos de Pelicana", doña Margarita Orrego, efectuó el requerimiento a la Delegación Municipal Rural. Conforme lo expuesto, el imprevisto de la emergencia sanitaria puede calificarse como una urgencia, atendidas las consecuencias que podrían generarse en la salud de los habitantes si no se procede a tiempo, por lo que es posible justificar la contratación solicitada.
- 5.- Se deja constancia que esta contratación directa fue visada por la Dirección de Control Interno y por el Departamento de Finanzas, según consta en "Solicitud de Imputación Presupuestaria" N° CD- 079/17 de 17 de Agosto de 2017, Folio 1430.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBENSE** los términos de referencia para el servicio de extracción de aguas servidas en la villa Mirador de Pelicana, en la comuna de La Serena, y publíquense en el Sistema de Información.
- 2.- **AUTORIZÁSE LA CONTRATACIÓN DIRECTA**, según el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas de **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA MINERÍA LIMITADA, DISPROMIN LIMITADA**, R.U.T N° 78.420.890-7, con domicilio en Las Palmeras N° 800-B, comuna de La Serena, regularizando de esta forma el servicio de extracción de aguas servidas en la villa Mirador, ubicada en la localidad de Pelicana, comuna de La Serena, consistente en la extracción de 24 metros cúbicos de aguas servidas desde dos pozos absorbentes, debido al rebalse de ambos, lo que provocó una emergencia sanitaria, que debió realizarse el día 10 de Agosto de 2017, en virtud de las razones indicadas en los considerandos del presente decreto.
- 3.- El servicio de retiro de aguas servidas cuya contratación se autoriza consiste en: extracción de 24 metros cúbicos de aguas servidas producto del rebalse de dos pozos absorbentes, a través de un camión limpia fosas marca Ford, modelo Cargo 2628E, color blanco, año 2008, PPU BDGG-17, con dos operadores.
- 4.- El valor total a pagar por el servicio que se contrata es de \$181.356.- (Ciento ochenta y un mil trescientos cincuenta y seis pesos), I.V.A. incluido, pagaderos contra la prestación del servicio conforme, previa visación del Inspector del contrato.
- 5.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente instrumento produce efectos respecto de un hecho acaecido con anterioridad, sus consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros.
- 6.- **DESÍGNESE** Inspector Técnico del Contrato a don Ricardo Gálvez Rojas, funcionario de la Dirección Administración Municipal.
- 7.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que el presente contrato se formalizará mediante la emisión de la respectiva orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, en conformidad a lo señalado en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas.
- 8.- **IMPÚTESE** el gasto del contrato al ítem 215.22.08.999.001, Área de gestión 2-7-7.
- 9.- **REGÍSTRESE** y publíquese en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, dentro de las 24 horas siguientes de dictada la presente Resolución.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Distribución:

- Administrador Municipal
 - Delegación Municipal Rural
 - Sección Adquisiciones
 - Ricardo Gálvez Rojas (ITO)
 - Departamento de Finanzas
 - Contraloría Interna
 - Asesoría Jurídica - Oficina de Partes
- RJJ/EMV/IMV/CAMT.